



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-2862-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2019

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA".

Angel Evangelio Correa Vasquez
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado con documento Nro. MIDUVI-DA-UIDA-2019-5417-E, mediante el cual solicita el "el registro de la Directiva" del COMITÉ PRO-MEJORAS "MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA", domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026-19, de 27 de noviembre de 2019, el Arquitecto Guido Esteban Macchiavello Almeida, Ministro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dispone a la Director/a de Organizaciones Sociales, de esta Cartera de Estado para que proceda a aprobar y suscribir los oficios de respuestas de los registros de directivas de las organizaciones sociales que se encuentran reguladas bajo las competencias de esta Cartera de Estado.

De la documentación anexada, se verificó que los socios del COMITÉ PRO-MEJORAS "MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA", domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de 5 de mayo de 2019, conforme consta en el auto convocatoria de 3 de mayo de 2019 para elegir a sus representantes, cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 13, 22, 26 y 28 del Estatuto del Comité, referente al quórum para instalarse en Asamblea General Extraordinaria; la conformación del Directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: (...) "elegirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) auto convocatoria a la asamblea; y, 2) acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva certificada por el secretario de la organización"(...)

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el acta de la Asamblea General Extraordinaria, de 5 de mayo de 2019, para el período desde el 5 de mayo de 2019 hasta el 5 de mayo de 2021, en virtud de que cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias antes mencionadas.

NÓMINA DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA", CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PARA EL PERÍODO DESDE EL 5 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 5 DE MAYO DE 2021.



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-2862-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2019

PRESIDENTA	IRENE MARÍA SILVA VEGA (RESLE-TV)	171608224-1
VICEPRESIDENTA	LILIANA DEL ROCIO BOCANCHO BARAHONA	050277334-4
SECRETARIA	NARCIZA DE JESÚS ASTUDILLO GUZMÁN	171359586-4
TESORERO	SEGUNDO ERNESTO CHIMBORAZO SIECHA	020155507-5

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número de 30 de noviembre de 2019;
2. Original de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 3 de mayo de 2019;
3. Original del acta de la Asamblea General Extraordinaria de 5 de mayo de 2019 para la elección de la directiva para el período 2019-2021;
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria de 5 de mayo de 2019;
5. Copias de la cédula de los directivos.

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, la Organización Social deberá proceder de manera OBLIGATORIA en un plazo de 30 días con la reforma de los Estatutos, conforme el Decreto Ejecutivo 193 artículo 12 numeral 3 y su formato lo puede solicitar sin costo alguno en la Dirección de Organizaciones Sociales o ingresar a la página del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda cuyo link de la web es <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/> en la cual encontrará el formato y los requisitos exigidos para la aprobación de la reforma del Estatuto.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro de la directiva es de exclusiva responsabilidad de los socios que eligieron a sus directivos en Asamblea General Extraordinaria, de 5 de mayo de 2019, así como toda la información anexada es bajo la responsabilidad del Comité, de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, lo dicho guarda concordancia con el artículo 10, de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON TOTALMENTE GRATUITOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dra. Miriam Edith Landeta Quinimña
DIRECTORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias.

- MIDUVI-DA-UIDA-2019-5417-B

Ancetos.

- correo_angel.rivadeneira_juan.pdf

Copia.

Sector Abogado
Juan Carlos Rivadeneira Maldonado
Coordinador General Jurídico



Ministerio de Bienestar Social
Despacho del Subsecretario General

ACUERDO No 718

EC. MAURICIO LEON GUZMAN
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

Que, con Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

Que mediante oficio s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 25 de julio del 2007, con trámite No. 13570-E, la Directiva Provisional del **COMITÉ PRO-MEJORAS MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA**, solicita a la señora Ministra de Bienestar Social, la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 2355-DAL-OS-JVG-07 de 8 de agosto de 2007, ha emitido Informe Favorable a favor del **COMITÉ PRO-MEJORAS MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA**, por cumplir los requisitos pertinentes, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo, el Acta Constitutiva con las firmas de los socios fundadores; y, el Estatuto social, entre otros.

En ejercicio de las facultades legales, asignadas mediante Acuerdo Ministerial No 0011 de febrero 16 de 2007:

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al **COMITÉ PRO-MEJORAS MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, **SIN MODIFICACIÓN ALGUNA**:

Art. 2.- Disponer que el **COMITE**, una vez adquirida la personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes a su notificación, proceda a la elección de su Directiva y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo al Ministerio de Bienestar Social, para su registro. Igual procedimiento se observará para los posteriores registros de cambios de Directiva, ingreso, salida o expulsión de socios. Los nuevos socios tienen que solicitar por escrito su ingreso a la organización y ser debidamente aceptados.



Ministerio de Bienestar Social

Despacho del Subsecretario General

Art. 3.- La veracidad de los documentos ingresados es e exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad u oposición legalmente fundamentada de parte interesada, este Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo Ministerial, y de ser el caso, llevará a conocimiento del Ministerio Público.

Art. 4.- El Ministerio de Bienestar Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fueron autorizadas y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la ley y demás normas pertinentes. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, e Ministerio de Bienestar Social iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contempladas en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Dada la naturaleza de la organización, le está impedido desarrollar actividades crediticias, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general u otras prohibidas por la ley; para ello, se estará a lo dispuesto en las respectivas ordenanzas municipales y a las normas legales de la materia.

Art. 6.- Los conflictos internos de las organizaciones y de éstas entre sí, deberán ser resueltos conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

16 AUG 2007

**EC. MAURICIO LEÓN GUZMAN
SUBSECRETARIO GENERAL**

GLE/JVG 8/07